



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
133	62300	INVERSIONES EN CONTROL DE TRAFICO Y SEÑALITICA	1.422,96 €
161	60004	CAPTACIONES Y CANALIZACION DE AGUA	1.628,03 €
231	62319	MATERIAL PARA COMEDOR SOCIAL	2.500,00 €
312	60000	COMPRA DE TERRENOS	85.620,43 €
312	62500	TV RESIDENCIA	2.432,64 €
920	62300	ASCENSORES	21.222,81 €
920	62600	ELEMENTOS INFORMATICOS	2.541,55 €
920	64000	PROYECTOS TECNICOS	10.131,58 €
TOTAL			127.500,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
336	63201	ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	13.500,00 €
171	61900	REFORMAS INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE	22.000,00 €
330	60906	ESPACIO CULTURAL	12.000,00 €
342	60900	ACTUACIONES CAMPO DE FUTBOL	35.000,00 €
330	60907	AUDITORIO	45.000,00 €
TOTAL			127.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Consuegra, 21 de julio de 2026.- La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º I.- 3352